

por ante el Escribano Mayor de Gobierno fueron modificados los Estatutos de Líneas Aéreas Paraguayas Sociedad Anónima en sus Artículos 60, 110, 20, y 240, del Contrato de Constitución, inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio por mandato judicial bajo el No. 210 Serie D folio 1039 y sgtes. en la Sección Contratos el 25 de marzo de 1993. Por Escritura número 45 de fecha 5 de marzo de 1993, autorizada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Carlos A. Instrán fueron nuevamente modificados los Estatutos de Líneas Aéreas Paraguayas Sociedad Anónima en lo referente a los Art. 120, y 27, del contrato de constitución, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio por mandato judicial bajo el No. 211 Serie D al folio 1043 y sgtes. en la Sección Contratos el 25 de marzo de 1993. Tales Escrituras en testimonios debidamente autenticados, dejó agregados a este Protocolo. Por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 16.746 fueron aprobados los Estatutos Sociales y Reconocida la Personería Jurídica de las Líneas Aéreas Paraguayas Sociedad Anónima que no lo transcribo por ser de conocimiento obligatorio. Y los com-

parecientes por la representación invocada y acreditada dicen: Que por este acto confieren PODER GENERAL a favor de SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Santa María No. 510 y Amazonas de la ciudad de Quito Ecuador, a quien en adelante se podrá llamar la APODERADA, designándola como Apoderada General a fin de que represente a LINEAS AEREAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA en todos los negocios que a través de su sucursal realizará en la República del Ecuador. La APODERADA queda investida de las más amplias facultades y de manera especial podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. Dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, la APODERADA podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la compañía en el Ecuador, por tratarse de un mandato general

amplio y suficiente con todas las facultades que corresponden a un representante legal. Sin que la siguiente enumeración limite las atribuciones de la APODERADA GENERAL, pues más bien las ejemplifica, esta queda investida de los siguientes poderes y facultades necesarios para: 1. Establecer en el Ecuador una sucursal de LINEAS AEREAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo para ello inscribir todos los documentos y peticiones necesarios, realizar el cambio de las divisas para el pago del capital signado, realizar el registro de la inversión extranjera y en general realizar todo lo necesario para el establecimiento de esta sucursal 2. Representar a LINEAS AEREAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador ante las Instituciones Públicas Privadas, Cortes de Justicia y en general ante cualquier Organización Pública o Privada. 3. Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza. 4. Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la mandataria 4.- Poder comparecer ante la Dirección de Aviación Civil del Ecuador y el Con-

sejo Nacional de Aviación Civil, solicitando a la misma los respectivos Permisos de Operación. 5. Certificados de explotación sus modificaciones y atender todas peticiones, solicitudes, reclamos y en general a todos los actos que de esta emanen y suscribir todos los contratos y convenios que fueren necesarios. 5.- Adquirir para la Sucursal bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones por cualquier modo y cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. Celebrar todo tipo de contrato minero en especial contratos de operación y de servicios. 6.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MATRIZ, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MATRIZ, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. 7.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y

cobrar los créditos de la compañía, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, proseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispuesto por las leyes vigentes. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores la APODERADA GENERAL podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. 8.- La apoderada queda expresamente autorizada a delegar total o parcialmente este poder, según considere más conveniente para la correcta administración de la Sucursal, y realizar en fin cuanto más actos gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato.- PREVIAMENTE a los comparecientes de esta escritura por la autorizante, los mismos la ratifican en todas sus partes y firman por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente las manifestaciones de voluntad de los otorgantes, doy fe. Fdos. RAFAEL SCHVARTZMAN, ALEJANDRO DANIEL LAUFER BEIS-

SINGER; ante mí ALICIA LIMPRICH DE ALVAREZ; esta mi sello.

Colegio de Escribanos del Paraguay

ACTUACION NOTARIAL ACUERDA fielmente con su escritura matriz N° 93.-

folio 174 y sgte.- del Protocolo de la División Civil

Sección "A" del Registro Notarial 253.- con asiento en la jurisdicción de Asunción. y autorizada por ALICIA LYMPRICH DE ALVAREZ, en el carácter de Escribana pública titular, de dicho Registro expido esta Primera copia para SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

firma ilegible a continuación: hay un sello ilegible

CERTIFICO que la firma que antecede pertenece a la Abog. NELIDA MEZA DE ZILBERVARG, Jefe de la Sección PODERES Y BUQUES de la DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

Asunción, 6 de diciembre de 1994.

firma ilegible EL SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DA FE DE QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE OBRAN E

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRÁCTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
KORDALI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía KORDALI CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 1'300.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero el cantón Quito el 9 de enero de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.1216 de 7 Abr. 1995.

El capital actual de S/ 2'000.000,00 está dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00.

Quito, 7 Abr. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

20 ABR 1995 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRÁCTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INVERSIONES SAN GIMINIANO S.A.

Se comunica al público que la compañía INVERSIONES SAN GIMINIANO S.A. aumentó su capital en S/ 3'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 15 de septiembre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.0492 de 10 Feb. 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 05 de abril de 1995.

El capital actual de S/ 5'000.000,00 está dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000,00.

Quito, 18 de abril de 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL